



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145-2025-MPF/A.

Ferreñafe, 28 de mayo de 2025.

LA SEÑORA ALCALDESA (E) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I. VISTOS:

El Informe N° 0306-2024-MPF/GPP, de fecha 20 de mayo del 2025, recaído en el Expediente Administrativo N° 354262, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y la Carta N° 087-2025-MPF-GM, de fecha 16 de mayo de 2025, emitida por la Gerencia Municipal y;

II. CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 195°, 197° y 199°, señala que las municipalidades promueven: El desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley. De la misma forma, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, con Ordenanza Municipal N° 001-2023-CMPF del 02 de febrero de 2023 se aprobó el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, el mismo que define al Comité de Vigilancia como un actor del proceso del presupuesto participativo, siendo sus miembros elegidos por los agentes participantes;

Que, el artículo 8° del Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, refiere que el Comité de Vigilancia es un órgano colegiado y representativo de la Sociedad Civil, que tiene como función principal vigilar el cabal cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos del proceso, bajo estricta observancia de la normatividad vigente y con total transparencia, además cumple el rol de vigilar el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos del proceso y el cumplimiento de la programación anual del mismo;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del informe del visto, informa la culminación del Proceso de Presupuesto Participativo año 2025, habiéndose elegido al Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2025, conformado por un Presidente, un Secretario y un Vocal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2026 conforme al siguiente detalle:

DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD U ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTA	CARGO
17414868	MOZO GARCIA CARLOS WILSON	U.V. SANTA CLARA Y BOLIVAR	PRESIDENTE
17414850	QUIROS DE ZEÑA BERTHA	U.V. NAZARETH	SECRETARIO
17409170	HUAMAN LLUNCOR RAUL	U.V. VILLA MERCEDES	VOCAL



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité de Vigilancia del artículo anterior, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

Pamela Lisbeth Navarro Céspedes
ALCALDESA (e)



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe